

Incidente n° 1. Denunciante: A , Martín Gabriel. Denunciado:
P Martín y otros s/ incidente de incompetencia.
CFP 21993/2018/1/CS1.



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 4 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación formulada por Martín Gabriel A , quien refiere haber comprado un inmueble en la localidad de San Vicente, provincia de Buenos Aires. A esos fines, efectuó el pago de una suma superior a los cincuenta mil pesos en una inmobiliaria ubicada en Canning, provincia de Buenos Aires, y luego realizó la correspondiente cesión de derechos en una escribanía provincial. Asimismo, denuncia que no pudo cancelar el pago de una cuota en la inmobiliaria debido a que nadie lo atendió y que dicha propiedad posee litigios entre grupos delictivos relacionados con el sistema judicial y político.

El juez federal declinó su competencia a favor de la justicia provincial por no verse afectados intereses nacionales y por haber ocurrido los sucesos denunciados en extraña jurisdicción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Atento que esta investigación se refiere a una presunta defraudación entre particulares, y que de las constancias del incidente no surge que ese hecho haya puesto en peligro intereses federales, ni tampoco es posible apreciar alguna otra circunstancia que haga surtir la jurisdicción federal (Fallos: 311:1389; 312:1220 y 1950), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 317:931 y 322:2996, entre otros), opino que corresponde declarar la competencia al Juzgado de Garantías n° 3, sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.12.2020 17:56:25